 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>		<b>Código</b>	DES-F-02
			<b>Versión</b>	8
			<b>Fecha</b>	25/07/2024
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>		<b>Página 1 de 7</b>	
<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>		<b>S.G.C</b>		
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>				

**RESOLUCIÓN No. 004- 2025  
(20 DE ENERO DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION, LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMIRA 1 MANZANA N° 18 LOTE 1, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.**

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 24-146 de fecha ocho (08) de agosto de 2024, los señores JAIME MAURICIO FAJARDO DELGADO identificado con cc 79.627.838 de Bogotá y YURI BEJARANO PEREZ identificada con cc 1.032.397.147 de Bogotá actuando como apoderados del titular de derecho de dominio PROMOTORA DE INVERSIONES LAZOS INMOBILIARIA S.A identificada con NIT 830.080.109-7 para quien es representante legal la señora MARIA PATRICIA TRUJILLO ARANGO identificada con cc 42.871.564 de Envigado para el predio identificado con número catastral 00-00-007-0453-801, matrícula inmobiliaria 50N-20311350, localizado en LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMIRA 1 MANZANA N° 18 LOTE 1, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, solicitan ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION.

Que mediante radicado 24-146 de fecha ocho (08) de agosto de 2024, los señores JAIME MAURICIO FAJARDO DELGADO identificado con cc 79.627.838 de Bogotá y YURI BEJARANO PEREZ identificada con cc 1.032.397.147 de Bogotá actuando como apoderados del titular de derecho de dominio, se indica mediante escrito anexo que El proyecto atiende a trámite para la obtención de una licencia de construcción modalidad obra nueva para un área total construida de 836.73 m2 de los cuales 793.45 m2 corresponden a área construida cubierta desarrollada en dos pisos y 43.29 m2 a área cubierta con pérgolas contando con un índice de ocupación del 20.00% y un índice de construcción del 30.00% para lo cual se plantea una excavación de 673.71 m3 de material granular.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2014 “POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999”.

Que según el Acuerdo 011 de 2014 “POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999” se clasifico el uso de suelo del predio como AREA DE VIVIENDA CAMPESTRE 2.

Que mediante radicado N° 10551 de fecha 15 de octubre de 2024 se realiza requerimiento de acreditación de la publicación de la valla de inicio del trámite, adjuntando registro fotográfico de la publicación de la misma, así como de la obra en el trámite administrativo con la comunicación en relación a la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes.

 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	<b>Página 2 de 1</b>	
<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	<b>S.G.C</b>		
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			

RESOLUCIÓN No. 004- 2025  
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION, LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMIRA 1 MANZANA N° 18 LOTE 1, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES** de fecha **26 de septiembre de 2024** por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue notificada el día de octubre de **2024** al correo electrónico indicado en el formato de revisión e información de proyectos.

Que con oficio No. 12928 de fecha **12 de diciembre de 2024**, el apoderado radicó la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES**, dando cumplimiento total a la misma.

Que el predio objeto de licencia se presentó conforme a lo establecido en la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.


Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el presente tramite obtuvo previa autorización por parte del órgano competente de propiedad horizontal, mediante **VIABILIDAD A PROYECTO OBRA ALTAMIRA 1** de fecha 14 de junio de 2024 donde se indica que una vez verificado por parte de la curaduría interna de LPCR, la información contenida en los planos digitales, presentaciones y renders entregados para revisión y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el reglamento arquitectónico de LPCR, el consejo de administración en la sesión del día 13 de junio de 2024 por medio del Acta N° 230, dan VoBo a ,los diseños entregados, autorización firmada por la Arquitecta Silvia Inés Arias Dávila coordinadora de infraestructura de la Agrupación La Paradera de Potosí, Club Residencial, según el protocolo establecido mediante Escritura mil seiscientos noventa (1690) de fecha 11 de agosto de 2023 de la notaria treinta y tres (33) del círculo de Bogotá que contiene reforma al reglamento de propiedad horizontal, adjunta al citado expediente 24-146.

Que el arquitecto **CARLOS ARTURO PINILLA MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.419.312 matrícula profesional No. **A 25700-49818** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico y director de la construcción del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero s **JAIME MAURICIO FAJARDO DELGADO** identificado con cc **79.627.838** de Bogotá y matricula profesional N° **25202085185CND** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero **ALFONSO URIBE SARDIÑA** identificado con matrícula profesional No. **2520220489CND** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente estudio de suelos.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	<b>Código</b>	DES-F-02
		<b>Versión</b>	8
		<b>Fecha</b>	25/07/2024
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	<b>Página 3 de 1</b>	
<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>		<b>S.G.C</b>	
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			

RESOLUCIÓN No. 004- 2025  
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION, LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMIRA 1 MANZANA N° 18 LOTE 1, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

Que el arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO** con Matrícula Profesional No. **A24012014-1070009152** Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite.

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matricula Profesional No. **25202-376361 CND**, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

Que el predio cuenta con factura No. 1059556 del servicio de acueducto otorgada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL ESP.

Que el predio cuenta con factura No. 148112998-0 del servicio de energía eléctrica otorgada por la ENEL CODENSA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte. (\$33.523.600.00)**, según liquidación N.º 0118 de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2024**, notificada personalmente el día 19 de diciembre de 2024.

Que según comprobante de pago electrónico No. 6358463 del Banco Davivienda2 de fecha 09 de enero de 2025 se realizó el pago del Impuesto de Delineación y Construcción en secretaria de hacienda del municipio por un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte. (\$33.523.600.00)**, allegado mediante radicado No.0087 de fecha 09 de enero de 2024.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION para el predio identificado con número catastral 00-00-007-0453-801, matrícula inmobiliaria 50N-20311350, localizado en LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMIRA 1 MANZANA N° 18 LOTE 1, en zona rural del municipio de La Calera, solicitado por los señores **JAIME MAURICIO FAJARDO DELGADO** identificado con cc **79.627.838** de Bogotá y **YURI BEJARANO PEREZ** identificada con cc **1.032.397.147** de Bogotá actuando como apoderados del titular de derecho de dominio **PROMOTORA DE INVERSIONES LAZOS INMOBILIARIA S.A** identificada con NIT **830.080.109-7** para quien es representante legal la señora **MARIA PATRICIA TRUJILLO ARANGO** identificada con cc **42.871.564** de Envigado, a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-146**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, Once (11) PLANOS ARQUITECTÓNICOS.



ALCALDÍA DE  
**LA CALERA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código	DES-F-02
Versión	8
Fecha	25/07/2024

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 4 de 1

GESTIÓN TERRITORIAL

ACTOS ADMINISTRATIVOS

S.G.C

RESOLUCIÓN No. 004- 2025  
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION, LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMIRA 1 MANZANA N° 18 LOTE 1, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

2. Características básicas del proyecto:

<b>CUADRO DE ÁREAS NORMA LOTE 1 SECTOR ALTAMIRA MZ 18 LUIS ALBERTO CANO</b>		
ÁREA AFECTACIONES RONDA RIO TEUSACA	0.00 M2	
ÁREA LOTE 3024.36 M2	MÁXIMO	PROPUESTO
ÍNDICE DE OCUPACIÓN 20%	604.87 M2	604.77 M2
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN 30%	907.31 M2	793.45 M2

<b>CÁLCULO DE ÁREAS OCUPACION</b>	
ÁREA LOTE (M2)	3024,36
ÁREA AFECTACIONES RONDA RIO TEUSACA	0,00
ÁREA CUBIERTA PISO 1 (M2)	561.48
PÉRGOLA PRIMER PISO	43.29
TOTAL CUBIERTA PRIMER PISO	604.77
ÁREA DE CUBIERTA SOBRE PISO 2	258.83
INDICE DE PISO 2 SOBRE PISO 1	42.80%

<b>CÁLCULO DE ÁREAS PROPUESTA</b>	
ÁREA LOTE (M2) (NETO)	3024,36
ÁREA CUBIERTA PISO 1 (M2)	561.48
PÉRGOLA PRIMER PISO	43.29
ZONAS DURAS PISO 1	0,00
ÁREA CUBIERTA PISO 2 (M2)	231.97
TOTAL PRIMER PISO	604.77
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA (M2)	836.73
ZONA VERDE (M2)	2281.70
ÁREA EN ADOQUÍN GRAVILLA (parqueadero descubierto, acceso y circulación (M2)	137,89
TERRAZAS SEGUNDO PISO	74,99
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (MAX. 20%)	20.00%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (MAX. 30%)	27.67%

RESOLUCIÓN No. 004- 2025  
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION, LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMIRA 1 MANZANA N° 18 LOTE 1, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".


CALCULO DE VOLUMEN DE EXCAVACIÓN			
	ÁREA	EXCAVAC.	
ÁREA CUBIERTA PISO 1 (M2)	561.48	1.00	561.48
ÁREA PÉRGOLA (M2)	43.29	1.00	43.29
ÁREA EN ADOQUÍN GRAVILLA (parqueadero descubierto, acceso y circulación (M2)	137,89	0.50	68.95
<b>TOTAL M3 DE EXCAVACIÓN</b>			<b>673.71</b>

**ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO** En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

**Parágrafo primero** El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

**Parágrafo segundo:** se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública. Para ello se allega copia del contrato de arrendamiento de bien inmueble para uso de parqueaderos, por las arrendadoras señoras Lilia María García Florez identificada con cc 20.677.110 de La Calera y Luz Dary Ayala García identificada con cc 20.677.110 de La Calera y por el arrendador señor Jesús Alfonso Hernández Ovalle identificado con cc 11.231.873 de La Calera actuando como propietario del predio objeto del presente tramite donde se indica que la destinación del arrendamiento es para uso parqueadero y que dicho arrendamiento tiene una duración de dos (2) años y nueve (9) meses contados a partir del día primero(01) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y expira el día treinta y uno (31) del mes de julio de dos mil veintisiete (2027).

**Parágrafo tercero:** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al

 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	Página 6 de 1	
<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	<b>S.G.C</b>		
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			

RESOLUCIÓN No. 004- 2025  
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION, LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMIRA 1 MANZANA N° 18 LOTE 1, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE** El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente licencia tendrá un vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que quedaron en firmes los actos administrativos por el medio de los cuales fueron otorgados. La Solicitud de revalidación deberá formularse dentro de un término no mayor a dos (02) meses, desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras. (Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015)

**ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD** La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN** Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES:** De acuerdo a la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la ley 142 de 1994.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código	DES-F-02
Versión	8
Fecha	25/07/2024

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 7 de 1

GESTIÓN TERRITORIAL

ACTOS ADMINISTRATIVOS

S.G.C

RESOLUCIÓN No. 004- 2025  
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION, LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMIRA 1 MANZANA N° 18 LOTE 1, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

**Parágrafo Primero** Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA** El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Clase de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la Licencia.
- Nombre del titular de la Licencia.
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a los señores **JAIME MAURICIO FAJARDO DELGADO** identificado con cc **79.627.838** de Bogotá, **YURI BEJARANO PEREZ** identificada con cc **1.032.397.147** de Bogotá y **MARIA PATRICIA TRUJILLO ARANGO** identificada con cc **42.871.564** de Envigado quienes actúan como apoderados y propietarios, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES**  
Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes  
Revisión arquitectónica: Arq. William Camilo Moreno Carrillo  
Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Porras Millán  
Archívese en: EXPEDIENTE 24-146

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCION 004 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 004 del 20 de enero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION, LA PRADERA DE POTOSI CASA CANO ALTAMAR 1 MANZANA N| 18 LOTE 1, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 004 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 05 de febrero de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.

  
**AURORA MARTÍNEZ SANTANA**  
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025